



Abog. Hirmina Arce de Martínez  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Universidad Nacional de Itapúa

**CONTRATO UNI N° 27-2025**

**“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS – AÑO 2025”**  
**ID N° 462.743**

Entre la **Universidad Nacional de Itapúa**, en adelante *LA CONTRATANTE*, representada en este acto por la Vicerrectora en Ejercicio del Rectorado, **Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán**, según **RESOLUCIÓN REC. N° 329/2025**, refrendada por el **Secretario General Abg. Néstor Ibáñez Miranda**, quienes constituyen domicilio en calle Abg. Lorenzo Zacarías 255 c/ Ruta 1 Barrio Ka'aguy Rory de esta ciudad y la firma **Medical Química S.A.**, con **RUC N° 80088784-0**, domiciliada en Herrera 154 casi Yegros de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el **Sr. César Couchonnal Ortiz** con **C.I N° 4.117.094**, denominada *EL PROVEEDOR*, identificadas en conjunto como *"LAS PARTES"* e, individualmente, *"PARTE"*, convienen en celebrar el presente contrato para la **“Adquisición de Productos Químicos – Año 2025”**, el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.....

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente Contrato tiene como fin establecer obligaciones entre las *PARTES*, en relación a la adjudicación de la convocatoria; para la **“Adquisición de Productos Químicos – Año 2025”**, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato. ....

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- a. Contrato y sus adendas o modificaciones;
- b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones; publicados en el Portal de la DNCP
- c. Los datos cargados en el SICP;
- d. La oferta del proveedor;
- e. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ....

**3. IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 462.743**.....

Lic. César Couchonnal O.

**Medical Química S.A.**

RUC: 80088784-0

Iturbe 1582 c/ Blas Garza

Tel.: 021 391 369





**Misión:** Somos una universidad formadora de profesionales competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables comprometidos con la promoción de la cultura a través de la enseñanza de calidad; así como la creación, aplicación y difusión del conocimiento orientados al bienestar de la sociedad

Abog. Hirmina Arce de Martínez  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Universidad Nacional de Itapúa

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 14/2025**, convocado por la Universidad Nacional de Itapúa. La adjudicación fue realizada según acto administrativo: **Resolución: REC/UOC N°: 022/2025**.

**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES:**

Licitación: 462743 - Adquisición de Productos Químicos - Año 2025.							
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Características	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total
3	41116105-250	Trietanolamina p.a.: En presentación líquida, viscoso, incoloro o ligeramente amarillento, densidad relativa (d <sub>42</sub> ) de 1,1242, índice de refracción (nD <sub>22</sub> ) de 1,4852. Presentación: 1 (un) litro en frasco de vidrio y/o botella de vidrio de color transparente o color ambar/caramelo. FaCyT.	unidad de medida: Unidad presentación: FRASCO	3	marca: Cicarelli fabricante: Cicarelli procedencia: Argentina	800.000	2.400.000
7	41116130-283	Colchicina. C9754 Colchicina. Fórmula: C <sub>22</sub> H <sub>25</sub> NO <sub>6</sub> . Número de CAS: 64-86-8. Peso molecular: 399.44. Color: Blanco a amarillo. Presentación: 100 mg como mínimo en frasco de vidrio/ botella de plástico con tapa hermética. Proyecto CONACYT PINV01-226	unidad de medida: Unidad presentación: FRASCO	4	marca: Sigma fabricante: Sigma procedencia: EEUU	1.000.000	4.000.000
11	41116130-014	Agar sabourud dextrosa: medio para cultivo de hongos y levaduras, con 40 g/L de dextrosa, peptonas y agar, pH 5,6, inhibe parcialmente bacterias. Presentación: 500 gr como mínimo en frasco. Proyecto CONACYT PINV01-606	unidad de medida: Unidad presentación: FRASCO	1	marca: scharlau fabricante: scharlau procedencia: España	600.000	600.000
13	41105321-9999	Agente para visualización ADN en geles de agarosa - Colorante fluorescente de ácidos nucleicos sensible, estable y ambientalmente seguro, para la tinción de dsADN. Coloración Precasting (antes de la corrida). No citotóxico ni mutagénico. No clasificado como residuo peligroso. Propiedades espectrales: Absorbancia: Transiluminador estándar (302 - 312 nm). En presentación líquida, en concentración de 10000X en DMSO en frasco de vidrio y/o plástico de 500 ul /0,5 ml como mínimo. Proyecto CONACYT PINV01-767.	unidad de medida: Unidad presentación: FRASCO	2	marca: Sigma fabricante: Sigma procedencia: EEUU	2.705.000	5.410.000
<b>Precio total:</b>							<b>12.410.000</b>

**ITEMS 3,7,11,13:** El monto total de los ítems asciende a la suma de **Gs. 12.410.000** (guaraníes doce millones cuatrocientos diez mil), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

El Banco y Número de cuenta, del Proveedor en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta bancaria: **Banco Continental, Titular: Medical Química S.A, Cta. Cte. N° 0050230055362208**.

Lic. César Couchonnal O.  
**Medical Química S.A.**  
RUC: 800887820  
Iturbe 1582 c/ Blás Garay  
Tel.: 021 391 369





**Misión:** Somos una universidad formadora de profesionales competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables comprometidos con la promoción de la cultura a través de la enseñanza de calidad; así como la creación, aplicación y difusión del conocimiento orientados al bienestar de la sociedad

Abog. Hirminia Arco de Martínez  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Universidad Nacional de Itapúa

## 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del Contrato será desde la suscripción del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones -----

## 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones. -----

## 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la Lic. Maira Soledad Noguera Ibáñez, con CI N° 5.950.108 Secretaria de la Facultad de Ciencias y Tecnología, según RESOLUCIÓN REC N° 187/2025. -----

## 9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales del Pliego de Bases y Condiciones, y adoptará una de las siguientes Formas **Garantía Bancaria o Póliza de Seguros**, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (diez días) calendarios** siguientes a la firma del contrato. **La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 (diez) % del monto total del contrato y con vigencia desde la suscripción del contrato hasta 30 días posteriores al plazo de vigencia del contrato.** -----

## 10. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de resolución de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N° 2264/24 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. -----

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22. -----

## 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este Pliego de Bases y Condiciones. -----

## 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales. -----

Lic. César Couchonnal O.  
Medical Química S.A.  
RUC: 80088784-0  
Iturbe 1582 c/ Blas Garay  
Tel.: 021 991 383





**Misión:** Somos una universidad formadora de profesionales competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables comprometidos con la promoción de la cultura a través de la enseñanza de calidad; así como la creación, aplicación y difusión del conocimiento orientados al bienestar de la sociedad

Abog. Hirmina Arce de Martínez  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Universidad Nacional de Itapúa

### 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectará al Contrato ya suscrito entre *LAS PARTES*, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir *LAS PARTES* las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. -----

### 14. IDIOMA DEL CONTRATO

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato. -----

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción. -----

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. -----

### 15. SUSCRIPCIÓN

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación, República del Paraguay a los 12 (doce) días del mes de septiembre del año 2025. -----

**Sr. César Couchonnal Ortiz**

**C.I N° 4.117.094**

Proveedor

Lic. César Couchonnal O.

**Medical Química S.A.**

RUC: 80088784-0

Iturbe 1582 c/ Blas Garay

Tel.: 021 391 369



**Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán**

Vicerrectora en Ejercicio del Rectorado -UNI



**Abg. Néstor Ibáñez Miranda**

Secretario General - UNI



Encarnación, 04 de septiembre de 2025.-

**RESOLUCIÓN REC N° 329/2025.-**

**VISTA:**

La ausencia del Señor Rector de la Universidad Nacional de Itapúa, **Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez**, desde el 06 hasta el 22 de septiembre de 2025, debido a que mismo se trasladará hasta la ciudad de Haifa, Israel, a fin de participar en el Curso MASHAV denominado "Estrategias para el Desarrollo de la Capacidad Institucional en Ciencia, Tecnología e Innovación", al cual ha sido invitado por el Ministro de Relaciones Exteriores del Estado de Israel. Dicho curso es organizado por la Agencia Israelí de Cooperación Internacional para el Desarrollo - MASHAV y el Centro de Capacitación MASHAV Carmel - MCTC, y.-----

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud a lo señalado precedentemente, es pertinente en ese sentido designar a la **Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán**, Vicerrectora de la UNI, para asumir la titularidad del Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa mientras dure la ausencia del Rector, conforme lo dispone el artículo 19, primer párrafo del Estatuto de esta Institución que textualmente dice: "En caso de ausencia o impedimento del Rector le sustituirá el Vicerrector", todo ello en concordancia con el artículo 24, inciso "b" del mismo cuerpo normativo.-----

**POR TANTO;**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:**-----

**RESUELVE:**

- 1) **DESIGNAR** a la **Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán**, como Vicerrectora en Ejercicio del Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, desde la fecha 06 hasta el 22 de septiembre 2025, por los motivos expuestos en el exordio de la presente Resolución y sin perjuicio de sus funciones habituales en la Institución.-----
- 2) **AUTORIZAR** a la **Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán** a suscribir todas las documentaciones que sean atribuciones del Rector contenidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa, los días señalados en el artículo N° 1 de la presente resolución.-----
- 3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

  
**Abg. Néstor Ibáñez Miranda**  
Secretario General

  
**Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez**  
Rector